

que habiendo echo, el cauido Repuesto, que cosas pa-  
 dia, aprecio comodo (Estando excubiente, todo el Caudal,  
 se hubierna sostenido, el auzm<sup>to</sup> de precio, y se hubierna  
 sujetao, á los coneheros, áquelo diáner almísmo, que no  
 hubierna crecido, de día, á once quantos por libra.  
 y no á los catonru: habiendose enseñado la Expe-  
 riencia, que en los anteriores años quando Sto. P.  
 sito, átenido, sus Caudales íntegros, y áecho la Pueren-  
 cion en tiempo, los coneheros, han ocurrido á este  
 Ayuntamiento. para, que le señalase Estanco, para cada  
 salida áel de sus conehos á los precios que sedava el  
 las bodegas; todo lo qual es digno de la mayor, aten-  
 cion, y obligación, de V.S. haver dado, las mas previas  
 Providencias, para que no hubiere llegado el caso de bea-  
 re el Público, ómendado con la carga, tan penosa q en  
 el día Experiencia: y siendo el principal objeto, para que  
 se creasen los oficios de Juadon, el defenden el Públi-  
 co, y procuran su alivio, en la carga y cosas, que por el  
 desim<sup>to</sup>, se le perjudique, y se las sus operaciones, sobu-  
 tando, el mayor beneficio, del Público; siendo lo uno  
 el puente, y no oviendolo, encump<sup>to</sup> de su obligación  
 óbligacion, ni permitia, q V.S. lo tolear: hare á nombre  
 de su Cabildo, las Prohibitas, y Reguamímentos, que se-  
 an necesarios, para, que sin dilacion, seden las mas  
 prontas providencias áse, para que se traigan las Cu-  
 entas Repetidas, con la Inten<sup>or</sup>, mandada, y con la claridad  
 q, cony<sup>de</sup>; sobre la perdida, y causa, que la ha motivado  
 y órdenes, y providencias, q, para ello, ayen beavado y el  
 quier, y que el Ríntegro, de los Fueros y ocho mil y mas,  
 Realy se haga, dentro de segundo día, de los Caudales que  
 se Repartuaron, para Sto. P. T. publica áel S. Jua, que

